

ACUERDO DE CONCEJO N° 043 - 2013

La Molina, 27 MAYO 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 27 de mayo del 2013, el Dictamen Conjunto N° 01-2013 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Comisión de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial y la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática, sobre propuesta de desafectación del predio constituido por el Lote 1 de la Manzana B, comprendido en el terreno remanente 5B de la Sección Ladera Sur y dentro del Sector 39, Distrito de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con Oficio N° 335-2011-VII-DIRTEPOL-LIMA-SU/OFIADM-UNIOLOG-BIE-1 ingresado a la Municipalidad de La Molina mediante Expediente N° 14253-2011, la DIRTEPOL-LIMA SUR solicita a este Municipio se le remita el testimonio de donación debidamente inscrito a favor del MININTER-PNP del predio de 1,267.24 m² ubicado en el Lote 1 de la Manzana B – Asociación de Vivienda Las Praderas de La Molina, para la construcción de una Comisaria PNP;

Que, mediante Informe N° 284-2012-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión en cuanto a la improcedencia de efectuar la donación solicitada por el Ministerio del Interior, por no tratarse de un bien de dominio privado, recomendando además que en caso la Alta Dirección lo considere se podrían disponer las acciones necesarias para el inicio del procedimiento de desafectación requiriendo a las áreas competentes la elaboración del expediente técnico respectivo;

Que, con Oficio N° 1019-2012-MML-GDU-SPHU, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, brinda alcances respecto a la consulta vecinal requerida dentro del procedimiento de desafectación;

Que, mediante Memorando N° 547-2013/MDLM-GDUPC-SGPUC, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro ratifica el Informe N° 011-2013-MQM, a través del cual expresa su conformidad respecto al Expediente Técnico de desafectación del predio constituido por el lote 1 de la manzana B, comprendido en el terreno remanente 5B de la Sección Ladera Sur y dentro del sector 39, distrito de La Molina, inscrito en la Partida N° 12331367, precisándose que la zonificación que corresponde al predio es de Otros Usos (OU), conforme a la Ordenanza N° 1144-MML y Ordenanza N° 1661-MML;

Que, mediante Informe N° 135-2013-MDLM-OPV, la Oficina de Participación Vecinal menciona que se ha llevado a cabo el proceso de consulta vecinal sobre la desafectación del predio en cuestión, siendo 272 los vecinos consultados, de los cuales 269 emitieron opinión favorable por el proceso de desafectación;

Que, mediante Informe N° 264-2013-MDLM-GAF-SGL, la Subgerencia de Logística señala que las actuaciones por parte de las unidades orgánicas ejecutoras ha concluido, por lo que el referido expediente deberá ser derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal respectiva previo a la evaluación por parte del Concejo Municipal;

Que, con Memorando N° 251-2013-MDLM-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas ratifica el Informe N° 264-2013-MDLM-GAF-SGL, solicitando opinión legal respecto a la presente propuesta de desafectación;



Que, mediante Informe N° 120-2013-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable por el inicio del procedimiento de desafectación del predio constituido por el lote 1 de la manzana B, comprendido en el terreno remanente 5B de la Sección Ladera Sur y dentro del sector 39, distrito de La Molina, precisando que el predio materia del presente dictamen constituye un bien de uso público local, siendo por tanto inalienable, imprescriptible e inembargable conforme al artículo 7° de la Ordenanza N° 296-MML – Ordenanza Reglamentaria de bienes de uso público, señalando que no es factible efectuar ninguna transferencia de dominio, a menos que se inicie el procedimiento de desafectación a fin que cese el uso público del bien y se traslade el predio al dominio privado municipal, según lo establece el artículo 31° de la Ordenanza N°296-MML; asimismo, opina que el predio ha perdido la naturaleza de uso público local, pues el servicio de seguridad lo viene brindando la Policía Nacional del Perú, adscrita al Ministerio del Interior, de competencia nacional, lo cual constituye causal de desafectación, prevista en el artículo 28° de la Ordenanza N° 296-MML, que establece entre las causales de desafectación, la pérdida de la naturaleza que justificó su inclusión en esa categoría de bienes (bienes de uso público), conforme se advierte del expediente técnico evaluado por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro;

Que, con Memorando N° 609-2013-MDLM-GM la Gerencia Municipal elevó la presente propuesta, remitiendo los actuados a fin de proseguir con el trámite de aprobación respectivo ante el Concejo Municipal;

Que, conforme al artículo 29° de la Ordenanza N° 296- MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que regula el Régimen de Constitución y Administración de los Bienes de Uso Público en la Provincia de Lima, las desafectaciones en todos los casos, inclusive las de bienes de uso público cuyos titulares sean las Municipalidades Distritales, se aprueban mediante Ordenanza expedida por el Concejo Metropolitano de Lima, con los dictámenes favorables de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Asuntos Legales del Concejo Metropolitano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y previa opinión de la Municipalidad Distrital donde se ubique el bien en un plazo no mayor de quince (15) días calendario de recibido el requerimiento y, en su caso, de la absolución y atención de las observaciones planteadas directamente por los vecinos que se consideren afectados. De no recibir la opinión requerida en el término establecido, se considerará el mismo como favorable para la continuación del trámite;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el numeral 26 del Artículo 9° y del Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la propuesta de desafectación del predio constituido por el Lote 1 de la Manzana B, comprendido en el terreno remanente 5B de la Sección Ladera Sur y dentro del Sector 39, Distrito de La Molina, inscrito en la Partida N° 12331367 de los Registros Públicos, conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 120-2013-MDLM-GAJ.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir los actuados a la Municipalidad Metropolitana de Lima para la continuación del presente trámite de desafectación, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 296-MML, que regula el Régimen de Constitución y Administración de los Bienes de Uso Público en la Provincia de Lima.

ARTICULO TERCERO.- Encargar la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA


JUAN CÉSAR MARTÍN GONZÁLEZ SANDOVAL
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA


JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE